



MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DRA. YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

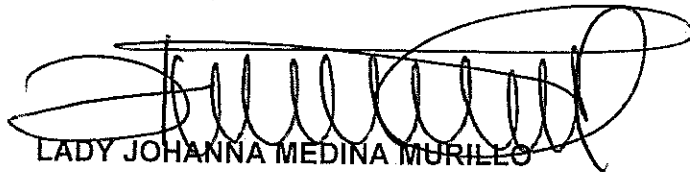
DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría interna de contratación – Alcaldía Local de Teusaquillo.

De conformidad, a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital": Artículo 2°. "De los procesos de contratación del Distrito Capital", se entrega anexo el informe definitivo del proceso auditor, el cual fue socializado en reunión de cierre con la Alcaldía Local el pasado 21 de junio de 2020.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y recomendamos establecer los planes de mejoramiento teniendo en cuenta las conclusiones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (19 folios)

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno





INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- * Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno.
- * Dra. Yuly Esmeralda Hernández Silva – Alcaldesa Local de Teusaquillo
- * Responsables delegados de atender la auditoría (acta de apertura).

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Presentar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales de los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía Local, en el marco de la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación de contratos de las vigencias 2018 y 2019 (de acuerdo al muestreo aleatorio realizado por la Oficina de Control Interno) y contratos de urgencia manifiesta que se hayan configurado en la actual emergencia sanitaria; en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
3. Criterios de la auditoría	Normas Internas: GCO-GCI-M003 Manual de Contratación. GCO-GCI-IN010 Instrucciones para modalidad de selección abreviada por subasta inversa. GCO-GCI-M004 Manual de Supervisión e interventoría. GCO-GCI-IN001 Guía de Contratación Sostenible. GCO-GCI-IN014 Instructivo Liquidación de Contratos. GCO-GCI-IN019 Instrucciones para Pagos. GCO-GCI-IN032 Instrucciones para el procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual. GCI-GPD-IN007 Instructivo de Conformación y manejo del expediente único del contrato. GCO-GCI-F023 Formato Informe Final de Supervisión. GCO-GCI-F110 Formato Informe de Actividades. GCO-GCI-F127 Formato Acta de Reunión Comité de Contratación. GCO-GCI-F131 Formato Cierre de Expediente Contractual. GCO-GCI-F133 Informe de Supervisión para los Contratos con Proveedores Persona Jurídica. -Decreto Distrital 371 de 2010 Normas Generales:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 1 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-**Ley 80 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Aplica toda la norma.

-**Ley 190 1995.** Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa-Aplica toda la norma.

-**Ley 1150 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. - Aplica toda la norma.

-**Decreto 1082 2015** Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Demás Instructivos y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

4. Equipo Auditor

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Oficina de Control Interno.

1. Los Criterios de selección de la muestra fueron tomados con base en lo soportado en la analítica de datos de la herramienta POWER BI, donde se visualizan los contratos que cumplen las siguientes características:
a. personas jurídicas o proveedores con múltiple participación y adjudicación de procesos.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de contratación efectuada por la Alcaldía Local de Teusaquillo en la cual dio como resultado la verificación de cuatro (4) contratos fundaciones – procesos de selección que comprenderán las vigencias 2018 y 2019 y un (1) contrato cuyo objeto tiene relación a la compra de elementos de bioseguridad y dos de urgencia manifiesta vigencia 2020.

5. Metodología

2. Se realizará para los procesos seleccionados la verificación del cumplimiento de los principales aspectos definidos en el manual de contratación y demás procedimientos aplicables. Para este fin se realizará observación de la información de los procesos en el aplicativo SIPSE y la plataforma SECOP I y SECOP II, según aplique.

3. En la muestra se han seleccionado unos procesos específicos para los cuales se requerirá el reporte del expediente digitalizado en su totalidad, los cuales serán informados en esta sesión más adelante.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 2 de 19



4. En caso de requerirse información adicional o que se tengan inquietudes por parte del auditor serán solicitadas por correo electrónico o en sesión de teleconferencia en caso de requerirse.

5. Se realizó notificación de la auditoria con memorando Radicado No. 20201500157683 del 9 de junio de 2020, cuya apertura se realizó el 11 de junio de 2020, y luego se dio cierre de auditoría el día 21 de agosto de 2020.

6. Periodo de Ejecución 11 de junio de 2020 al 21 de agosto de 2020.

Sección III: Desarrollo de la Auditoría

1. Muestra seleccionada

Se seleccionó la siguiente muestra de contratos de procesos de licitación, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía - vigencia 2018 -2020 de la siguiente manera:

No. Proceso	No.de Contrato	Modalidad de selección	Contratista	Objeto Contractual	Valor	FechaInicial y terminación
FDLT-MC-014-2018	100-2018	Mínima cuantía	Fundación Ecodes.	Contratar el servicio de embellecimiento urbano mediante la realización de actividades ambientales para el cumplimiento de las metas del proyecto N°1330 "Teusaquillo mejor para el ambiente".	\$17,400,000	siete (7) meses desde el 8/10/2018 al 07/05/2019
FDLT-LP-018-2018	184-2018	Licitación	Fundación Social Colombia Activa.	Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto 1333 Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte, a través de procesos de formación artística y culturales, y eventos culturales y artísticos en la localidad de Teusaquillo.	\$377,618,394	siete (7) meses desde el 4/10/2018 al 3/07/2010
FDLT-SAMC-014-2019	120-2019	Selección abreviada menor cuantía	Fundación para el Desarrollo Infantil Social y Cultural IWOKE	Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto 1333 Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte, para los	\$224,070,977	Cinco (5) meses desde el 01/10/2019 al 29/02/2020, suspensión de un (1) mes con

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 3 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

				procesos de formación artística y cultural, y la realización de eventos culturales y artísticos en la localidad de Teusaquillo.		nueva fecha de terminación del 31/03/2020
FDL.T-MC-003-2020	87-2020	Mínima cuantía	Clean Special Services Plus SAS	Adquirir elementos de protección personal epp y desinfección para la atención de la emergencia causada por el covid-19, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los funcionarios, contratistas y demás personas que estén presentes en la instalaciones o lugares de trabajo de la Alcaldía Local de Teusaquillo	6610740 Adición 1: \$984.000. Adición 2: \$782.880	Cinco (5) días a partir del 19 de junio al 23 de junio de 2020. Se realizaron seis (6) prorrogas y una (1) suspensión hasta el día 03/06/2020.

A los contratos antes relacionados se les realizó seguimiento y evaluación a las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y la herramienta de contratación SIPSE, registrando en la matriz de la lista de chequeo lo pertinente, así mismo de manera virtual se remite el acta de cierre con los aspectos relevantes encontrados producto de la revisión.

• **ETAPA PRECONTRACTUAL - PLANEACIÓN.**

-Estructuración de Estudios previos y Pliego de condiciones.

Respecto a la obtención del precio oficial a contratar se observó no se realiza la publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica, por tanto, el FDL de Teusaquillo realiza un estudio de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones respecto al análisis de estas cotizaciones se presenta a continuación el resultado:

No. PROCESO	No. CONTRATO	Modalidad de selección	Contratista	Observaciones.
FDL.T-MC-014-2018	100-2018	Mínima Cuantía	Fundación Ecodes.	El método utilizado para realizar el análisis comparativo de precios corresponde a la media acotada. Se presentaron tres (3) cotizaciones de los cuales no se evidencia mayor diferencia entre los precios.
FDL.T-LP-018-2018	184-2018	Licitación Pública	Fundación Social Colombia Activa.	Para el coordinador general, apoyo a la coordinación y socializador del proyecto se basan en una sola cotización, en el que se muestra que no hay un estudio comparable de precios, el método utilizado para realizar el análisis comparativo es el promedio de tres (3) cotizaciones, se identifican en cuatro (4) ítems con una desviación estándar de las del 65 %. (ver Anexo No.1)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALPA-SAMC-014-2019	120-2019	Selección abreviada menor cuantía	Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural IWOKE.	Se utilizaron (4) cotizaciones con una baja variabilidad de precios entre sí. El método utilizado para realizar el análisis comparativo fue la media armónica.
FDLT-MC-003-2020	87-2020	Minima Cuantía	Clean Special Services Plus SAS.	El método utilizado para realizar el análisis comparativo fue el promedio con las (3) cotizaciones recibidas, se observó que para dos (2) ítems la desviación estándar era de más del 60 %. (Anexo No.2)

FUENTE: Elaboración propia OCI – Secop II y expediente contractual del FDL- Teusaquillo.

Se concluye entonces que se aplican diversos métodos para la comparación de precios siendo la media acotada y armónica métodos que permiten quitar del estudio comparativo el mayor valor, evitando así la elevación en el valor del presupuesto.

En aquellos donde el método utilizado fue el promedio se observó una desviación estándar hasta del 89%, lo que indica que no es el método más efectivo dado que puede afectar o distorsionar el precio del bien o servicio a adquirir llevando a la entidad a pagar más que lo que vale en el mercado. Frente a lo expuesto, se observa lo siguiente cuadro donde los ítems se alejan del promedio en más de un 50%:

Proceso No. FDLT-LP-018-2018

ITEM	Cantidad	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio		Desviación	% Desviación
		Valor total	Valor total	Valor total	Valor Unitario con iva.	Valor total		
Alquiler de 4 baños portátiles para el correcto desarrollo de los eventos, los cuales contarán con la persona de mantenimiento y servicio respectivo.	4	\$1,080,000	\$1,100,000	\$3,120,000	\$441,667	\$1,766,667	\$1,172,064	66.34%
Jurados para la selección de las propuestas artísticas	3	\$1,350,000	\$1,200,000	\$5,393,832	\$882,648	\$2,647,944	\$2,379,191	89.85%
Equipo de luces que incluya mínimo 2 cabezas móviles, 12 Pares de Leds, 6 Barras de Leds, 1 máquina de humo a control remoto y cableado.	3	\$1,200,000	\$1,189,998	\$4,200,000	\$732,222	\$2,196,666	\$1,734,945	78.98%
Alquiler de 4 baños portátiles para el correcto desarrollo de los eventos, los cuales contarán con la persona de mantenimiento y servicio respectivo.	3	\$810,000	\$825,000	\$2,340,000	\$441,667	\$1,325,000	\$879,048	66.34%

FUENTE: Elaboración propia OCI- Estudios de mercado- Portal Secop II y expediente contractual del FDL- Teusaquillo.

Proceso No. FDLT-MC-003-2020

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 5 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ITEM	Cantidad	Suministros y Dotaciones Integrales	Sumind	S&G Colombia Sas	Via Industrial	Daca Representaciones S.A.S.	Promedio		Desviación	% Desviación
		Valor total	Valor total	Valor total	Valor total	Valor total	Valor Unitario	Valor total		
Ciel antibacterial (1 Lt)	23	\$239,200	\$782,000	-	-	\$356,500	\$19,967	\$459,233	\$285,611	62.19%
Vestido de Bioseguridad	27	\$810,000	\$1,579,500	\$1,161,000	\$3,685,500	\$999,000	\$61,000	\$1,647,000	\$1,174,384	71.30%

FUENTE: Elaboración propia OCI- Estudios de mercado- Portal Secop II y expediente contractual del FDI.- Teusaquillo

- Requisitos habilitantes.

Con base a la información plasmada en los pliegos de condiciones, se hallaron los siguientes requisitos habilitantes para los procesos analizados:

No. Proceso y Contrato.	Objeto	Valor	Índice De Liquidez	Índice Endeudamiento	Razón Cobertura De Intereses	Capital De Trabajo	Rentabilidad Sobre Patrimonio	Rentabilidad del activo
FDLT-LP-018-2018 – Contrato 184-2018	Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto 1333 Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte, a través de procesos de formación artística y culturales, y eventos culturales y artísticos en la localidad de Teusaquillo.	\$377,618,394	$\geq 0 = a 2$ (Mayor o igual a 2)	$< 0 = 50\%$ (Menor o igual a 50)	$> 0 = 6$ (Mayor o igual a 6)	$> 50\%$ PC	$> 0 = 0,10$	$> 0 = 0,07$
FDLT-SAMC-014-2019 – Contrato 120-2019	Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto 1333 Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte, para los procesos de formación artística y cultural, y la realización de eventos culturales y artísticos en la localidad de Teusaquillo.	\$224,070,977	$\geq 0 = a 2,26$ (Mayor o igual a 2,26)	$< 0 = 50\%$ (Menor o igual a 50)	$> 0 = 3,2$ (Mayor o igual a 3,2)	$> 50\%$ PC	$> 0 = 0,1$	$> 0 = 0,05$

FUENTE: Elaboración Propia OCI – Pliego de condiciones definitivo - Plataforma Secop II.

De lo anterior se pudo identificar:

- Proceso FDLT-LP-018-2018 – Contrato 184-2018: Conforme a lo plasmado en el estudio del sector, los indicadores fueron obtenidos con base a los índices financieros suministrados por las empresas que hacen parte del sector específicamente a la actividad económica “Actividades recreativas, artísticas y de entretenimiento” y que reportaron su información con corte a 31 de diciembre de 2016 a la Superintendencia de Sociedades al SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial): Las empresas que hacen parte del sector presentan el siguiente Índice de liquidez:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 6 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DATO	2014	2015
Margen Bruto	73,55%	29,48%
Margen Neto	9,47%	3,05%
Margen Operacional	12,39%	6,44%
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	13,72%	6,37%
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	43,91%	23,72%
Margen No Operacional	0,72%	-0,04%

FUENTE: Estudios del sector. Secop ii y expediente contractual FDL Teusaquillo.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el análisis realizado, es posible concluir, que los requisitos de capacidad financiera y organizacional que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo debe calificar en aras de lograr la participación activa de proponentes serán los siguientes:

INDICADORES	FORMULA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	> ó = 3
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	< ó = 40%
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	> ó = 50% P.O.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	> ó = 7,9
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	> ó = 0,14
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad Operacional/Activo Total	> ó = 0,07

FUENTE: Estudios del sector. Secop ii y expediente contractual FDL Teusaquillo.

En concordancia a lo anterior, se puede evidenciar que los datos financieros analizados corresponden a los años de 2014 y 2015 mas no del 2016 del SIREM de la Superintendencia de Sociedades, no es posible tampoco observar cuantas empresas se analizaron para determinarlos ya que se hace mención de la fuente mas no existe soporte del estudio realizados, así mismo cabe destacar que para la fecha de estructuración se contaban con los actualizados al 2017 y 2018.

En el desarrollo del proceso se presentaron observaciones por parte de posibles oferentes, así:

Posible Oferente	Observaciones presentadas a pliego de condiciones	Respuesta Alcaldía Local.
FUNDACIÓN TRENZA	Sugiere hacer la siguiente modificación: Para los siguientes numerales: 2 indicador de endeudamiento índice exigido, menor o igual al 50%, como límite superior el 60%, 3 cobertura índice exigido mayor o igual a 6, se sugiere cambiado a mayor o igual a 3. Para el caso de la capacidad organizacional, se sugiere hacer las siguientes modificaciones: Para el indicador Rentabilidad sobre el patrimonio: ser mayor o igual a 0,10 sea definido como mayor o igual al 0,01 y el de Rentabilidad sobre el activo: ser mayor o igual a 0,07, sea de 0,01.	No se acepta observación. La solicitud de modificar el indicador de COBERTURA de mayor o igual a 6 a mayor o igual a 3 puede suponer un riesgo para la entidad y que los proponentes no tengan suficiente fortaleza financiera.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FUDEHU	reducir el Índice Organizacional de RENTABILIDAD DEL ACTIVO, pues la entidad lo tiene muy alto, en 0,7 revisar si lo pueden bajar al menos a 0,6. Lo anterior con el fin de garantizar más pluralidad de oferentes y participación de ESALES como la nuestra.	No se acepta observación. La solicitud de modificar el indicador de RENTABILIDAD DELACTIVO no se puede aceptar debido a que los indicadores establecidos en el Estudio del Sector sustentan los indicadores requeridos de conformidad con la necesidad de la Entidad, el presupuesto y el objeto a desarrollar.
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	1- Las entidades sin ánimo de lucro no generan altos dividendos, por lo cual solicitamos que el indicador de liquidez corresponda a 1,44 y el de rentabilidad del patrimonio sea igual a 0,10, propendiendo en la pluralidad de oferentes.	No se acepta observación. La solicitud de modificar el indicador de liquidez no se puede aceptar debido a que los indicadores establecidos en el Estudio del Sector sustentan los indicadores requeridos de conformidad con la necesidad de la Entidad, el presupuesto y el objeto a desarrollar.

FUENTE: Secop II y expediente contractual FDL Teusaquillo.

La Oficina de Control Interno realizó un análisis aleatorio de los índices de dos empresas del sector “Actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento” con corte a 2017 y 2018 en el aplicativo PIE de la Superintendencia de Sociedades, encontrando:

ROYAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL		PIE		Consulta General de Sociedades				SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
Criterios de Consulta									
Ciudad	Grupo Económico	Tipo Societario	Macro Sector	Sector Económico	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	
Varios Estados	Varios Grupos Económicos	Varios Tipos Societarios	SERVICIOS	EDUCACIÓN	Varios Actividades Económicas	REGION CIBACRO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

NIT	31/12/18	31/12/17	31/12/18	31/12/17	31/12/18	31/12/17	31/12/18	31/12/17	31/12/18	31/12/17
	Liquidez		Endeudamiento		Cobertura Intereses		Renta. Patrimonio		Renta. Activo	
800.019.102	1,261	1,38	6,18%	6%	0,98	1,54	0,55%	0,78%	0,52%	0,73%
830.032.912	1,222	1,07	71,89%	75%	0,85	2,22	23%	58%	6,57%	15%
PLIEGO DE CONDICIONES	> O IGUAL A 2		< O IGUAL A 50%		> O IGUAL A 6		> O IGUAL A 0,10%		> O IGUAL A 0,07%	

FUENTE: Elaboración propia OCI con base en estados financieros Superintendencia de Sociedades - https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_acc/estudios_financieros/Paginas/sircm.aspx

Al realizar un análisis de la observación presentada por el posible proponente Fundación Universitaria del Área Andina, de bajar el índice de liquidez a 1,44, se puede establecer que este el índice establecido en el pliego de condiciones definitivo está por encima del promedio en relación con ejercicio realizado por esta oficina.

-Proceso FDLT-SAMC-014-2019 – Contrato 120-2019: Con base a lo dispuesto en el estudio del sector, los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad se sostienen del resultado del análisis efectuado a la información obtenida de la página web de la superintendencia de sociedades, del grupo de oferentes que han participado en los procesos de selección de la Entidad y de los indicadores obtenidos de los RUP publicados en el SECOP II de diez (10) procesos de fondos de desarrollo en los últimos años correspondientes a cultura que se mencionan a continuación:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESOS CULTURA FONDOS DE DESARROLLO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
FDLT- LP-021-2018	3	0,5	7	0,14	0,07
FDLTLP-10-2018	2,2	0,5	5	0,1	0,05
FDLE- LP-246- 2018	1,8	0,51	4,6	0,49	0,036
FDLCB- LP-004- 2018	2,5	0,5	3	0,05	0,07
FDSLFS- LP-001- 2018	2	0,65	1,38	0,11	0,05
FDLE-LP-230-2017	2,5	0,4	3,5	0,2	0,2
FDLB- LP-011- 2018	1,7	0,43	4	0,13	0,1
FDLM-PSAMC-183-2018	1,8	0,45	1	0,06	0,03
FDLE-LP-002-2016	5	0,4	2	0,06	0,04
FDLS-LP-032-2017	1,5	0,5	0,5	0,06	0,05
MEDIANA	2,2	0,50	3,2	0,1	0,05
ARMONICA	2,2	0,48	1,8	0,1	0,1
GEOMETRICA	2,26	0,48	2,54	0,10	0,06

FUENTE: Estudios del sector- Portal scop ii. Expediente contractual FDL Teusaquillo.

"Establecen que los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solo es un parámetro que sirve a la entidad para determinar que los indicadores que establezca, son de posible cumplimiento para un número mayoritario de proveedores de estos servicios en Colombia."

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> 2.26
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	< Al cincuenta por ciento (50%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	≥ 3.2

FUENTE: Estudios del sector- Portal scop ii. Expediente contractual FDL Teusaquillo.

La Oficina de Control Interno realizó un análisis aleatorio de los índices de tres empresas del sector "Actividades Deportivas, recreativas y de esparcimiento" con corte al 31-12-2018 en el aplicativo PIE de la Superintendencia de Sociedades, encontrando:

PORTAL DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL		PIE		Consulta General de Sociedades				SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
Criterios de Consulta									
Estado	Grupo Económico	Tipo Societario	Macro Sector	Sector Económico	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	
Varios Estados	Varios Grupos Económicos	Varios Tipos Societarios	SERVICIOS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	Varios Activos Económicos	REGIÓN CENTRO ORIENTE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	
NIT	CIU	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Renta. Patrimonio	Renta. Activo			
830006122	R9329	0,843	86%	0,513	9%	1%			
860044198	R9329	0,766	17%	15,7	57%	48%			
830147496	R9329	2,306	65%	2,1	28%	10%			
Pliego de condiciones definitivos		>0= a 2.26	< 0 = 50%	> 0 = 3,2	>0 = 0,1	>0 = 0,05			

FUENTE: Elaboración propia OCI con base en Estados Financieros sistema PIE – Superintendencia de Sociedades (corte 31-12-2018)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 19



Al realizar un análisis comparativo con los estudios del sector, en el que se sustentan en diez (10) procesos de fondos de desarrollo local en los últimos años con los índices establecidos en la Superintendencia de sociedad, se puede observar que no existe un parámetro ajustado en la cobertura de interés.

- **Adjudicación.**

Se observó que dentro de los procesos auditados las observaciones presentadas dentro de la audiencia de adjudicación y dentro del todo el proceso se resolvieron oportunamente y argumentativamente bajo el soporte normativo contractual, las actuaciones se cumplieron debidamente a lo establecido en los cronogramas de cada proceso.

ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

- **Publicación en el Portal Secop II**

Conforme a la obligatoriedad de publicar la información relativa a la ejecución de todos los contratos, se relaciona a continuación los documentos verificados en el Portal Secop II:

No. de proceso	No. de contrato	Garantías	Acta de Inicio	Designación de supervisión	Informes de actividades.	Modificaciones	Garantía de las modificaciones.	Acta de liquidación
FDLT-MC-014-2018	100-2018	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	N/A	N/A	No cumple
FDLT-LP-018-2018	184-2018	Cumple	No cumple	No cumple	Parcialmente	N/A	N/A	No cumple
FDLT-SAMC-014-2019	120-2019	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
FDLT-MC-003-2020	87-2020	Cumple	No cumple	No cumple	N/A	Cumple	Cumple	No aplica

FUENTE: elaboración propia OCI, con base en SECOP II

Frente a lo anterior, se puede evidenciar que el FDL no cumple totalmente con la publicación de documentos de ejecución en el Portal Secop II, en este sentido se demuestra que no se está dando cumplimiento lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., “Publicidad en el SECOP. la Entidad Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición.”

- **Registro en el Aplicativo SIPSE**

Referente al aplicativo SIPSE, se pudo observar que de los contratos de muestra, uno de ellos el FDLT-SAMC-014-2019, no tiene evidencia de registro de pólizas, desatendiendo así lo establecido en la Resolución 288 de 2018 de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la cual se adoptó el Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Local (SIPSE Local) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local-Administrativa y Financiera. A lo anterior se muestra lo siguiente:



CONTRATOS DE MODALIDAD DE PROCESO.									
No. de proceso	No. de contrato	No. de proceso SIPSE.	Acta de inicio	Información Supervisión	Info.-Presupuestal	Pólizas	Modificaciones	Acta de liquidación	
FDLT-SAMC-014-2019	120-2019	38606	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No aplica	
FDLT-MC-003-2020	87-2020	47017	NO REGISTRA						

FUENTE: elaboración propia OCI, con base en SECOP II

- **Modificaciones al contrato.**

FDLT-MC-003-2020- Contrato No. 87 de 2020

Del contrato en mención se observó que se suscribió el día 16 de junio al 23 de junio de 2020 y presenta las siguientes modificaciones:

Modificación.	Justificación.
Prórroga No. 1. Siete (7) días a partir del 24 de junio al 30 de junio de 2020.	La administración debe suministrar el listado de tallas de los trajes de bioseguridad que contempla el contrato para que la empresa pueda suministrar los mismo. Sin embargo, debido a que no se han terminado de suscribir los contratos de las personas naturales que llevaran a cabo las actividades para las cuales se requiere este elemento no ha sido posible para la entidad entregar la relación definitiva correspondiente y se requiere del tiempo de prórroga para completar este proceso.
Prórroga No. 2 de Tres (3) días a partir del 1 de julio al 3 de julio de 2020; Adición No.1: \$984.000 y Modificación No.1.	La administración debe adquirir elementos adicionales a los inicialmente contemplados en el proceso para dar inicio a la operación de actividades en sus sedes y en la sede de inspecciones, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad establecidos por la ley y concertados con la Comisaria de Familia donde actualmente funciona las inspecciones de policía a cargo de la entidad. Los Elementos que por su naturaleza y destinación de uso pueden ser incluidos en el contrato de compra venta 87 de 2020. Para determinar el valor a adicionar la entidad procedió a solicitar cotizaciones en el mercado y al contratista. Así pues, recibió las siguientes cotizaciones para elaborar análisis de precios: COTIZACION BRAYANTH L PINTO G COTIZACION MONTAJES Y SUMINISTROS RT COTIZACION ANSI GROUP SAS COTIZACION ACTIVATE COTIZACION CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS. (...) El mencionado estudio de precios arroja el siguiente valor promedio para los elementos requeridos: se solicita modificación respecto al color de este ítem que inicialmente se estableció en color blanco, toda vez que analizando el uso al que se destinará (recorridos, operativos IVC y atención en inspecciones) es más eficiente que se los trajes de bioseguridad sean de color azul oscuro."
Prórroga No. 3 de Cuatro (4) días a partir del 4 de julio al 7 de julio de 2020; y Modificación No.2	De acuerdo con la información dada por el contratista resultó imposible la adquisición del material de los trajes de Bioseguridad en COLOR AZUL OSCURO, color que se definió previamente por las partes mediante acta de entrega del 26 de junio de 2020 y modificatorio del contrato del día 30 de junio de 2020. Por lo anterior, en primer lugar, solicito modificar el color del ítem de trajes de bioseguridad, el cual se define de acuerdo con indicación del despacho en color NEGRO. En segundo lugar y en vista de la dificultad que expresa el contratista para entregar los trajes el día 03 de julio, fecha de terminación actual del contrato, prorrogar el contrato de compra venta 087 de 2020 hasta el 07 de julio, es decir por un plazo de 4 días calendario.
Prórroga No. 4 de Ocho (8) días a partir del 8 de julio al 15 de julio de 2020.	A la fecha 7 de julio de 2020, la entidad constató con el contratista la deficiencia en el funcionamiento de los 5 termómetros digitales recibidos por la entidad el 2 de julio de 2020, los cuales presentan inconvenientes en los datos que arrojan, siendo estos, inferiores a lo que refleja la realidad, hasta el punto de llegar a lo ilógico o absurdo, pues toma temperaturas por debajo de 34 °C, incluso llegando a tomas de 19 °C, igualmente en dos termómetros se presenta deficiencia con la pantalla LED la cual se mantiene en Rojo y no permite la toma de temperaturas, al respecto el contratista acuerda con la entidad la devolución de dichos termómetros para la verificación de los mismos, y la subsanación de las deficiencias aquí presentadas, por lo cual se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 8 días calendario más, esto es hasta el 15 de julio de 2020, tiempo que se considera más que prudencial para darse el efectivo cumplimiento del contrato.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 11 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>Suspensión No. 1: Nueve (9) días a partir del 16 de julio al 24 de julio de 2020.</p>	<p>En virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y aunado a ello, el Decreto 169 de 12 de julio de 2020 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se adoptaron medidas restrictivas de circulación de manera sectorial por localidades en la ciudad de Bogotá, lo que significó para la Alcaldía Local la reorganización de sus turnos y del personal que previamente se había entregado los elementos de bioseguridad, significando ello, la necesidad de ampliar la adquisición de los elementos inicialmente establecidos en el contrato, especialmente en los ítems de trajes o vestidos de bioseguridad, para ello la alcaldía requiere de tiempo adicional para poder definir la cantidad y tallas definitivas de aquellas personas, funcionarios y contratistas que se encuentren desarrollando alguna de las actividades exceptuadas en el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, quienes deben cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control del Coronavirus COVID-19 y deberán atender las instrucciones que, para evitar su propagación en desarrollo de sus funciones u obligaciones contractuales, adoptado por la Alcaldía, lo que puede llevar a adquirir eventualmente más trajes. Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito se suspenda el contrato por el término inicial de una semana, esto es 8 días calendario, para que la entidad termine de definir las tallas de los trajes que eventualmente se requieren adicionar al presente contrato, lo cual tiene viabilidad jurídica, pues en marco de la urgencia manifiesta declarada en la Alcaldía Local de Teusaquillo, y en el marco de la emergencia sanitaria que se mantiene a nivel nacional, se puede adicionar los contratos, hasta incluso en una cuantía superior al 50%, que se encuentren relacionados con la adquisición de bienes y servicios que se relacionen directamente con la pandemia, en este orden de ideas se reanudará el contrato cuando se tenga definido dichos datos, que inicialmente no pudo ser prevista por la entidad, pues es de anotar que en la actualidad se vivió una etapa de cambio y traslado masivo de funcionarios de planta de la alcaldía Local por parte de la Secretaría de Gobierno y se realizó la contratación de profesional y apoyo a la gestión diferente al que venía teniendo la alcaldía, lo que fue necesario ajustar los datos que previamente tenía recopilados la entidad, dependiendo del nuevo personal que se va a priorizar y verificar por la entidad. De la anterior solicitud de suspensión del contrato, el contratista se encuentra conforme, como se tiene acreditado en el acta de la reunión presencial en la casa de la participación que se tuvo con el contratista el día de hoy.</p>
<p>Prorroga No. 5: Ocho (8) días calendario desde el 25 de julio hasta el 1 de agosto de 2020. Adición No. 2: \$782.880 y modificación No. 2: Forma de pago.</p>	<p>"Atendiendo a las nuevas medidas de cuarentena sectorial adoptadas por la Alcaldía Distrital, la prolongación de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional, y los procesos de cambio y traslado masivo de funcionarios de planta y provisionalidad que se sufrieron en la alcaldía Local de Teusaquillo por parte de los lineamientos y directrices emitidas por la Secretaría de Gobierno, aunado a ello, la contratación de profesional y apoyo a la gestión diferente al personal que venía desempeñando sus servicios en la alcaldía, lo que necesariamente llevó a ajustar los datos que previamente tenía recopilados la entidad, dependiendo del nuevo personal que va a realizar actividades de campo y a prestar sus servicios de manera presencial en la entidad. De esta consolidación se pudo constatar la necesidad de adicionar 14 trajes o vestidos de bioseguridad en las siguientes tallas: L: 3; M: 5; S:6, de igual manera se constata la necesidad de adicionar 7 caretas de protección en policarbonato, ítems cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas en la invitación pública que hace parte integral del contrato. En ese orden de ideas, atendiendo a los valores ya fijados en la oferta económica presentada por el contratista, la presente adición asciende a la suma de SETECHENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$782.880), discriminados de la siguiente forma: SETECHENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$716.380) por trajes o vestidos de Bioseguridad y SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.500) por caretas de protección en policarbonato. (...) se solicita se prorrogue la ejecución del contrato por 8 días calendario adicionales, para que el contratista tenga tiempo prudencial para hacer la entrega a la entidad de los elementos adicionales. Por último, se solicita se modifique la forma de pago del presente contrato, la cual quedó contemplada en el comunicado de aceptación de la oferta en un solo pago, no obstante, atendiendo a la solicitud emitida por el contratista, quien solicita se pueda tramitar pagos parciales conforme a la efectiva presentación de facturas parciales de los bienes ya recibidos a conformidad por la entidad, se encuentra ajustada dicha solicitud por parte de la entidad."</p>
<p>Prorroga No. 6: Dos (2) días desde el 1 de agosto hasta el 3 de agosto de 2020.</p>	<p>Se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato permitiendo la entrega de los elementos adicionales al mismo, para el día lunes 3 de agosto de 2020, toda vez que presentó inconvenientes para conseguir el material de los trajes de bioseguridad anti fluidos, la supervisión considera viable acceder a la petición, toda vez que la adición de dos días calendario no afecta la entregas previstas por la entidad, y la justificación presentada por el contratista se considera pertinente para otorgar la prórroga solicitada.</p>

FUENTE: Elaboración propia OCI – Portal Secop II.

Frente a lo anterior, se puede evidenciar debilidades en la planeación toda vez que este contrato de compraventa presentaba un término inicial de tan solo cinco (5) días con un fecha de terminación inicial del 23 de junio de 2020, sin embargo termina hasta el día 3 de agosto, que si bien es cierto este contrato se celebró dentro de la emergencia sanitaria es claro que se puedan presentar situaciones imprevistas, no obstante es deber del Fondo cumplir con lo pactado inicialmente, es de aclarar que este tipo de contrato es de entrega inmediata ya que en la etapa de estudios preliminares (precontractual) se debió estudiar las características de los elementos a entregar.

-Verificación al cumplimiento del factor técnico establecido en los estudios previos.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 12 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Uno de los factores de evaluación para obtener la oferta ganadora, se encuentra el de calidad, es por eso, que es de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato, pudiéndose encontrar lo siguiente:

Proceso SECOP	Nro. contrato	Puntos	Factores de calidad ofrecido por contratista (incluir tantas filas por proceso como se requieran)	Cumplió (si/no)	Observaciones
ALPA-SAMC-039-2018	184-2018	400 PUNTOS	150 PUNTOS: Foro 25 de noviembre: conmemoración del día de la no violencia contra las mujeres.	CUMPLE	El día de la no violencia contra la mujer, se realiza el 7 de marzo foro de la mujer en la Universidad Católica auditorio las torres. (folio 4178) Se evidencia en el informe de actividades No. 2 (folio 225 a 257)
			150 PUNTOS: Día Internacional de Respuesta al VIH.	CUMPLE	Conforme a lo dispuesto en lo plasmado en el informe ejecutivo del 6 de mayo a julio 4 de 2019, se apoyó la feria de las pulgas en la Casa Sebastián Romero para conmemorar el día internacional de respuesta al VIH. (Carpeta No. 22 -Folio 4010)
			90 PUNTOS: Vinculación de población vulnerable.	NO CUMPLE	Se encuentra descrito en la obligación No. 11 del contrato, sin embargo, no se encontró evidencia del cumplimiento del mismo.
			10 PUNTOS: Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	CUMPLE	Se evidencian en los anexos del primer informe de actividades certificación de discapacidad (folio 421 - 573 a 575) Anexo 12 se evidencia la participación (Folio 681, 697, 698, 706, 728, 730)
ALPA-SAMC-014-2019	120-2019	300 PUNTOS	150 PUNTOS: Foro conmemoración día de la no violencia contra las mujeres. El operador realizará un foro en el cual se hará una mirada histórica relacionada con los diez años de la Ley 1257 del 2008, la cual tipifica las violencias basadas en género. Las ponentes deberán contar con experiencia en la Ley. (1 ponente distrital, 1 ponente local y 1 ponente Nacional). El operador deberá asegurar la asistencia de los ponentes. Dicho foro se realizará en un espacio cerrado que el operador deberá garantizar dirigido a 150 mujeres de la localidad. El operador deberá entregar un kit para 150 personas. Dicho kit deberá contener lo siguiente: 1. Regla con violentómetro (En coordinación con la Secretaría de la Mujer). 2. Pito metálico. 3. Esfero. 4. Agenda o cuaderno (que incluya la ruta de atención a violencias en coordinación con la Secretaría de la Mujer) de 100 hojas, con la ruta de atención, 8 derechos, fechas emblemáticas; pasta dura, argollado o cocido; contexto 25N, normatividad con apartes. 7 hojas en propalcote distribuidas en el cuaderno, el resto en bond con hojas marcadas con la frase del evento. Para la publicidad del evento el operador garantizará con 50 afiches (Tamaño 1/2 pliego papel propalcote policromía incluido logos a 115 gramos. Los logos deben ir de acuerdo a las especificaciones de la oficina de	CUMPLE	Se puede observar en la obligación No.8 del contrato, en el que se evidencia su cumplimiento en la Carpeta No. 7, (folio 1221 a 1334)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 13 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			<p>prensa de la Alcaldía Local de Teusaquillo. Debe informar fechas, actividades a desarrollar, requisitos, entre otros). Será responsabilidad del contratista asegurar la asistencia de las 150 personas.</p> <p>150 PUNTOS: Celebración día de los niños. El operador realizará un evento en uno de los parques de la localidad en el marco de la celebración del día de los niños, que cuente con todos los requerimientos de seguridad respectivos, con una presentación de mínimo 2 grupos musicales cada uno con una duración de 30 minutos, un grupo de teatro para niños y/o títeres con una duración mínimo de 45 minutos, garantizando la participación de por lo menos 150 niños y niñas de la localidad.</p> <p>En el evento se deberá ofrecer un refrigerio saludable y una sorpresa (juguete lúdico) para niños y niñas que incluya un kit escolar (cuaderno 100 hojas con los logos y colores institucionales, un lápiz negro mirado N° 2, tajalápiz y borrador de nata). Para la publicidad del evento el operador garantizará 50 afiches (Tamaño 1/2 pliego papel propaleote policromía incluido logos a 115 gramos. Los logos deben ir de acuerdo a las especificaciones de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Teusaquillo. Debe informar fechas, actividades a desarrollar, requisitos para los participantes, entre otros).</p>		
		100 puntos	<p>VINCULACION A POBLACION VULNERABLE (100 puntos)</p> <p>El proponente que ofrezca mediante carta de compromiso expreso en la que indique que vincularán como mínimo el 10 % de recurso humano para la ejecución del contrato personas en condición de vulnerabilidad, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito: capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", será acreedor de 100 puntos.</p>	NO CUMPLE	Se encuentra descrito en la obligación No. 33 del contrato, sin embargo, no se encontró evidencia del cumplimiento del mismo.

FUENTE: Elaboración propia OCI – Portal Scop ii, Expediente contractual e información brindada por el FDL Teusaquillo.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 14 de 19



-Riesgos

La Matriz de Riesgos de los procesos, están sustentadas y elaboradas con base en lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Al realizar un análisis a las matrices de riesgo para el monitoreo se establecieron en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo, sin embargo, en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar que se ha realizado el monitoreo a las matrices de riesgos.

En el proceso FDLT-LP-018-2018 - Contrato No. 184 de 2018, al revisar el Portal secop II y el expediente contractual, no se evidencia acta de audiencia de estimación de riesgos, sin embargo, dentro de los pliegos de condiciones se encuentra incorporada la matriz de riesgos.

ETAPA POSCONTRACTUAL

Liquidación.

Se pudo observar que el contrato No. 184 de 2018 se encuentra debidamente liquidado y suscritos dentro del término normativo, conforme a lo señalado en la minuta del contrato y sin saldo pendiente por liberar; los contratos No. 120 de 2019 y 87 de 2020 se encuentran con una fecha de terminación reciente del año 2020 por lo cual se encuentran dentro del término legal para liquidar.

Referente al contrato No. 100 de 2018, no se evidencia informes de ejecución ni acta de liquidación en el portal secop II ni en expediente contractual, la Oficina del Fondo de Desarrollo de Teusaquillo solicitó un término de entrega y manifestó: *“En atención a su solicitud referente a los informes de actividades y acta de liquidación del Contrato 100 de 2018, no fue posible la consulta directa del expediente físico, por cuanto el mismo se encontraba en calidad de préstamo a uno de los funcionarios del Fondo, quien el día de hoy por ser festivo para el Distrito no laboró, por lo cual se le ofició para que en el menor tiempo posible gestione la forma de realizar el reintegro del expediente al archivo del FDL para efectos de poder verificar y entregar la información por usted solicitada.”*

Sección IV: Hallazgos

1. Deficiencias en los estudios de mercado de los procesos FDLT-LP-018-2018 – Contrato 184 de 2018 y FDLT-MC-003-2020 – Contrato 87 de 2020 Impacto sobre el presupuesto oficial.

El estudio de mercado es la consolidación del principio de selección objetiva, así como de los principios de economía, eficiencia, eficacia y es una herramienta para la protección de los intereses del Estado mediante la cual se busca garantizar que éste no pague ni más ni menos de lo que valen los bienes o servicios que contrata.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado en reiterada Jurisprudencia en la que manifiesta: *“Otro de los factores que inciden en el principio de selección objetiva es el del precio del mercado, que es uno, aunque no el único, que deben tener en*

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 15 de 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

cuenta las entidades estatales al celebrar el contrato, pues éstas al definir el costo real del negocio proyectado, es decir el valor de las cosas o servicios que se van a contratar teniendo en cuenta las diversas variables tales como cantidad, calidad, especialidad, momento, lugar, etc., lo que procuran es que no se pague más ni menos de lo que verdaderamente cuestan para ajustarse así a la conmutatividad objetiva que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 debe imperar en el contrato estatal.¹

Se pudo identificar que dentro de los procesos enunciados a los cuales se les solicitó cotización y se analizaron con el método del promedio tienen una variación hasta de un 89,85⁹%, situación que pudo afectado la estimación del valor del presupuesto total y por tanto contratar a un precio más alto al real del mercado, configurando así esta actividad en una falta al artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, donde establece: *“Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.”*

2. Ausencia de planeación y justificación de modificaciones en el proceso FDLT-LP-018-2018 – Contrato 184 de 2018 - Contrato No. 87 de 2020

Una vez realizada la verificación de las modificaciones presentadas en el contrato, se pudo establecer que dentro de la etapa precontractual el FDL de Teusaquillo, dentro de sus estudios previos estableció la necesidad de adquirir unos elementos de bioseguridad y desinfección con el fin de evitar la propagación y mitigación del virus COVID 19 para suministro de trabajadores y contratistas, sin embargo se pudo evidenciar que el fondo, no tenía identificado las características requeridas en los elementos a contratar, tanto así que se realizaron una serie de modificaciones en la que se vieron obligados a modificar tanto las características y diseños de los elementos a contratar, tal como se evidencia en las actas en la que modifican tres veces el color de los trajes de bioseguridad.

En síntesis, si bien es cierto que las seis (6) prorrogas, las tres (3) modificaciones sobre aspecto técnico y forma de pago y las dos (2) adiciones, se encuentran sustentadas tal como se pueden detallar en el cuadro del desarrollo de la auditoria, estas se hubiesen podido identificar en la etapa precontractual, especialmente las de aspecto técnico y las de personal de planta y de contrato.

Con lo anterior, incumple lo establecido en el principio de planeación de la contratación estatal, en razón a la incidencia que tiene dentro de las diferentes etapas contractuales, aspectos sobre los que se ha expresado el Consejo de Estado en diversas sentencias, entre ellas la Sentencia 2013-00526 de 23 de octubre de 2017. De igual manera incumple lo establecido en los literales a) *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*, b) *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*, y f) *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*, contenidos en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

¹ Consejo de Estado. Radicado No. 760012331000200502371 (0 (49.847). Magistrado Ponente, Jaime Orlando Santofimio Gamboa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Ausencia de Acta de audiencia de designación de riesgos en el proceso FDLT-LP-018-2018 - Contrato No. 184 de 2019.

Dentro del cronograma dispuesto en la Resolución No. 323 del 29 de octubre de 2018, dispuso audiencia de estimación de riesgos para el día 31 de octubre de 2018, sin embargo, al revisar el expediente contractual y el Portal secop ii, no reposa dicha acta que compruebe la celebración de dicha audiencia, contraviniendo así lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación del Decreto 1082 de 2015, en la que establece que "(...) *En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, (...)*. De igual forma cabe aclarar que dentro del expediente contractual y portal secop ii reposa la matriz de riesgos debidamente estructurada.

4. Debilidades en la publicación en el Portal Secop ii de las etapas contractual de los contratos de muestra auditados.

En el desarrollo de la Auditoria se pudo comprobar que ninguno de los contratos auditados tiene publicada la totalidad de documentos que soportan la ejecución, lo anterior transgrede lo previsto en los artículos 2, 3, y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"; artículos 7º y 8º del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", y los literales b) y e) del artículo 2º de la ley 87 de 1993 y el Manual de supervisión e Interventoría de la SDG Código: GCO-GCIM003.

Esta situación se origina por deficiencias en los mecanismos de control adoptados y la falta de rigurosidad en el seguimiento a los documentos del proceso contractual que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Lo anterior denota falencias en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión, afectando los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso oportuno a la información.

5. Ausencia de registro de información en la herramienta SIPSE.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 288 desde 2018, por la cual se adopto el sistema de información para la programación, seguimiento y evaluación de la Gestión Local (SIPSE LOCAL) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local - Administrativa y financiera, esta dependencia pudo observar que de los dos (2) procesos registrados en la herramienta SIPSE, no cumplen con el diligenciamiento de información completamente.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 17 de 19



La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

1. La Oficina de Control Interno recomienda hacer efectivo el seguimiento y cumplimiento de las Guías y Manuales que Colombia Compra eficiente emite en materia del buen uso de la plataforma SECOP II, cuya herramienta además de ser efectiva para la obtención de solicitudes, cotizaciones e información de proveedores, lo es también como portal de publicación, para aportar buenas prácticas a todas a las entidades públicas y seguir con la continua búsqueda de la transparencia a la contratación pública.
2. Si bien es cierto el promedio o media aritmética *“es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, que es la suma de todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.* La OCI recomienda tener en cuenta otras opciones existentes como medidas de tendencia, cuando se encuentren frente a un valor atípico que pueda alzar considerablemente el valor total del promedio, como son: **La Mediana:** *Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media. Media podada* *Es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos $n \times a$ más pequeños y $n \times a$ más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada. Desviación estándar muestral:* *es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.*

Adicionalmente se sugiere emplear la Circular No. 014 del 5 de noviembre de 2019, en la que se determina “los lineamientos para fortalecer la transparencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación asociados con proyectos de inversión.”¹²

¹²http://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/paginas/circular_n014_del_05_de_noviembre_de_2019_30192100573193.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Se recomienda la utilización de La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación a fin de implementar y documentar la estructuración de requisitos basados en cálculos y estadísticas que permiten tener herramientas que faciliten las compras y la contratación pública promoviendo la eficiencia, transparencia y competitividad.
4. Se recomienda al supervisor realizar un seguimiento real y efectivo a los cronogramas de actividades durante la ejecución del contrato, para así evitar dilaciones innecesarias y retrocesos con el objetivo de cumplir las metas propuestas para un tiempo determinado.
5. Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.

Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.


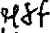

6. Se recomienda implementar como obligación a todos los que ejerzan funciones contractuales, la publicación de todas las etapas contractuales del proceso, así como las modificaciones a que tenga lugar, para que además de ejercer el principio de publicidad como garantía constitucional, también sea ejercido como fortalecimiento a la seguridad jurídica, el cual es uno de los pilares de la función pública.
7. Se recomienda socializar a los funcionarios encargados de llevar los procesos de contratación, a realizar el registro de la información en la herramienta SIPSE.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera 
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa 
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo 

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 19 de 19

